



**CONTRALORÍA GENERAL  
DEPARTAMENTO DEL  
MAGDALENA**

**NOTIFICACIÓN POR AVISO**

**CONTRALORÍA AUXILIAR  
PARA LAS INVESTIGACIONES**

**17 de abril de 2017**

## **AVISO**

SEÑOR  
**LEANDRO LOPERA AGUILAR**

**REFERENCIA: NOTIFICACIÓN AUTO APERTURA DE PROCESO  
ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL**  
**IMPLICADOS: LEANDRO LOPERA-DEYSON GOMEZ ALFARO-VIVIANA  
RICO ECHAVARRIA**  
**ENTIDAD: ALCALDIA DE SANTA ANA**  
**RADICADO: 708**

La Secretaría de la Contraloría Auxiliar para las Investigaciones de la Contraloría General Departamento del Magdalena, con el objeto de cumplir lo ordenado en el artículo 106 de la Ley 1474 de 12 de julio de 2011, en concordancia con los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, procede a notificarle EL AUTO DE APERTURA DE PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL de fecha 8/11/2016 proferido en su contra dentro del proceso ordinario de responsabilidad fiscal radicado bajo el No. 708 publicando también copia íntegra del mismo.

Contra dicho auto no procede el recurso.

Se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

El presente aviso se expide el día 17 de abril de 2017

  
**YULIED VALENCIA ACUÑA**  
Secretaria Ejecutiva

La notificación de considera surtida el \_\_\_\_\_ de 2017.

Este aviso de notificación se publica en esta página web oficial de la Contraloría General del Magdalena por el término de cinco (5) días con fundamento en el inciso 2° del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA</b>	<b>AUTO</b>
		<b>CONTRALORIA AUXILIAR PARA LAS INVESTIGACIONES</b>
		<b>8 de noviembre 2016</b>

120

## AUTO DE APERTURA DE PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

<b>ORIGEN:</b>	Hallazgo 058/2015
<b>REFERENCIA:</b>	PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
<b>IMPLICADOS:</b>	LEANDRO LOPERA-DEYSON GOMEZ ALFARO-VIVIANA RICO ECHAVARRIA
<b>ENTIDAD:</b>	ALCALDIA DE SANTA ANA (Magdalena)
<b>RADICADO:</b>	708

### I. COMPETENCIA

La suscrita Contralora Auxiliar para las Investigaciones de la Contraloría General del Departamento del Magdalena, con fundamentos en las facultades otorgadas por los artículos 267 numeral 7 y 268 de la Constitución Política, en la Ley 610 de 2000 mediante la cual se establece el trámite de los procesos de Responsabilidad Fiscal, la ley 1474 del 2011 y la delegación hecha por el señor Contralor de este Departamento a través de la Resolución No. 312 de 2012, se procede a proferir Auto de Apertura a un proceso de responsabilidad fiscal de Primera Instancia, basado en los siguientes:

### II. FUNDAMENTOS DE HECHO

Verificada la denuncia por parte de la Oficina de Planeación y Participación ciudadana en las dependencias administrativas de la **ALCALDIA DE SANTA ANA (Magdalena)**, funcionarios de la Oficina de Control Fiscal de éste Organismo constataron y remitieron a esta dependencia en fecha 4 de noviembre de 2015 el hallazgo No. 058 de 2015, por presuntas irregularidades como:

*“¿Qué ocurrió? El presunto incumplimiento del contrato No. P-MC-MSA-010-15*

*(...)*

*¿Cómo? A través del contrato No. P-MC-MSA-010-15 con el objeto de alimentación para los agentes que reforzaran la seguridad en el municipio de Santa Ana durante la vigencia del 2015, servicio que presuntamente no se prestó.*

*(...)*



Elaborado por: KBE

Cargo: Profesional Especializado

Revisado y aprobado por: Maria Victoria Andrade Contreras

Cargo: Contralora Auxiliar para las Investigaciones

Calle 17 No 1C- 78 Santa Marta – Magdalena – Colombia  
Teléfonos: 421 11 57 Conmutador 4214717 / Fax 4210744

*“Control Fiscal serio y transparente de la mano con la gente”*

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA</b>	<b>AUTO</b>
		<b>CONTRALORIA AUXILIAR PARA LAS INVESTIGACIONES</b>
		<b>8 de noviembre 2016</b>

*¿Por qué? El Comando de Policía del departamento del Magdalena no informa del desplazamiento de agentes adicionales en el periodo comprendido del 07 de abril al 07 de julio de 2015.*

Según el referido hallazgo no hay constancia o documento que permita establecer o inferir que esa cantidad del personal uniformado hayan recibido dicho servicio, se advierte que el objeto del contrato se refiere a: *“prestación de servicio de hospedaje para los agentes adicionales que reforzarán la seguridad en el municipio de Santa Ana (magdalena)”*, y que en el formato de hallazgo se presentó un error de transcripción, información verificada con la carpeta contractual allegada.

### **SOPORTES DEL HALLAZGO**

- Copia oficio No. S-2015-014563/COMAN-PLANE-29 (fl. 4-5)
- Copia oficio No. S-2015-003311/COMAN-PLANE-29.1 de fecha 5 de marzo de 2015 por medio del cual el Comandante del Departamento de Policía del Magdalena informa el apoyo logístico brindado a los municipios de este Departamento en la temporada electoral vigencia 2014 (fl. 6-10)
- Copia oficio No. S-2015-03310/COMAN-PLANE-29.1 de fecha 5 de marzo de 2015 por medio del cual el Comandante del Departamento de Policía del Magdalena informa el suministro de elementos y servicios brindados a las unidades policiales por parte de las Alcaldías de los diferentes municipios del departamento para las vigencias 2013 y 2014 (fl. 11-19)
- Copia carpeta del contrato No. P-MC-MSA-010-2015 cuyo objeto era: *servicio de hospedaje para los agentes adicionales que reforzarán la seguridad en el municipio de Santa Ana (Magdalena)* (fl. 20-72)
- Copia de la hoja de vida del señor LEANDRO LOPERA (fl. 73-79)
- Copia de la póliza de manejo global de entidades estatales expedida por la compañía de seguros MAPFRE en fecha 12

Elaborado por: KBE

Cargo: Profesional Especializado

Revisado y aprobado por: Maria Victoria Andrade Contreras

Cargo: Contralora Auxiliar para las Investigaciones

 <p><b>CGM</b> Contraloría General del Departamento del Magdalena</p>	<p><b>CONTRALORÍA GENERAL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA</b></p>	<p><b>AUTO</b></p>
		<p><b>CONTRALORIA AUXILIAR PARA LAS INVESTIGACIONES</b></p>
		<p><b>8 de noviembre 2016</b></p>

de marzo de 2015 con vigencia desde 9 de marzo de 2015 al 8 de marzo de 2016 con las siguientes coberturas: (fl. 80-82)

- Oficio No. 1119 de fecha 10 de agosto de 2016 por medio del cual se hizo requerimiento de información al Alcalde Municipal de Santa Ana (fl.83)
- Oficio No. 1120 de fecha 10 de agosto de 2016 por medio del cual se hizo requerimiento de información al Comandante Departamento del Magdalena (fl.84)
- Oficio No. S-2016-015395 / SUBCO-JEFAD-29 de fecha 17 de agosto de 2016 por el cual el Comandante departamento de Policía da respuesta a lo requerido. (fl. 85)
- Oficio No. SG-170-2016 por el cual el Secretario General y de Gobierno de Santa Ana (Magdalena) remite información requerida (fl.87-119)

### **III-. FUNDAMENTOS DE DERECHO**

El proceso ordinario de responsabilidad fiscal se encuentra regulado en la Ley 610 de 2000 y según los artículos 1° a 4°, contiene un conjunto de actuaciones administrativas garantes del debido proceso adelantadas por las Contralorías, para establecer la responsabilidad culposa o dolosa de los servidores públicos y de los particulares cuando cumplan funciones fiscales. Lo anterior, con la finalidad de obtener el resarcimiento al patrimonio público, mediante el llamado a los gestores fiscales a responder patrimonialmente por el mal manejo de los dineros o bienes públicos a su cargo.

Como fue expuesto, la responsabilidad fiscal recae sobre los servidores públicos y particulares que ejerzan la función pública fiscal cuando actúan de manera dolosa o culposa en el manejo o administración de los recursos públicos y causan un daño patrimonial al Estado (artículo 1° Ley 610 de 2000).

Las etapas del proceso de responsabilidad fiscal según lo ordenado por la Ley 610 de 2000, corresponde a i) la indagación preliminar, ii) la apertura del proceso de responsabilidad fiscal o archivo por

Elaborado por: KBE

Cargo: Profesional Especializado

Revisado y aprobado por: Maria Victoria Andrade Contreras

Cargo: Contralora Auxiliar para las Investigaciones

Calle 17 No 1C- 78 Santa Marta – Magdalena – Colombia  
Teléfonos: 421 11 57 Conmutador 4214717 / Fax 4210744  
“Control Fiscal serio y transparente de la mano con la gente”

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA</b>	<b>AUTO</b>
		<b>CONTRALORIA AUXILIAR PARA LAS INVESTIGACIONES</b>
		<b>8 de noviembre 2016</b>

antecedente, iii) la imputación de responsabilidad fiscal y traslado o auto de archivo iv) decreto y práctica de pruebas y v) fallo con o sin responsabilidad fiscal.

El artículo 40 de la Ley 610 de 2000 dispone sobre la apertura del proceso de responsabilidad fiscal lo siguiente:

*“ARTICULO 40. APERTURA DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL. Cuando de la indagación preliminar, de la queja, del dictamen o del ejercicio de cualquier acción de vigilancia o sistema de control, se encuentre establecida la existencia de un daño patrimonial al Estado e indicios serios sobre los posibles autores del mismo, el funcionario competente ordenará la apertura del proceso de responsabilidad fiscal. El auto de apertura inicia formalmente el proceso de responsabilidad fiscal.*

*En el evento en que se haya identificado a los presuntos responsables fiscales, a fin de que ejerzan el derecho de defensa y contradicción, deberá notificárseles el auto de trámite que ordene la apertura del proceso. Contra este auto no procede recurso alguno (...).”*

Seguidamente el artículo 41 de la misma normatividad, consagra:

*“ARTICULO 41. REQUISITOS DEL AUTO DE APERTURA. El auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal deberá contener lo siguiente:*

- 1. Competencia del funcionario de conocimiento.*
- 2. Fundamentos de hecho.*
- 3. Fundamentos de derecho.*
- 4. Identificación de la entidad estatal afectada y de los presuntos responsables fiscales.*
- 5. Determinación del daño patrimonial al Estado y estimación de su cuantía.*
- 6. Decreto de las pruebas que se consideren conducentes y pertinentes.*
- 7. Decreto de las medidas cautelares a que hubiere lugar, las cuales deberán hacerse efectivas antes de la notificación del auto de apertura a los presuntos responsables.*
- 8. Solicitud a la entidad donde el servidor público esté o haya estado vinculado, para que ésta informe sobre el salario devengado para la época de los hechos, los datos sobre su*

Elaborado por: KBE

Revisado y aprobado por: Maria Victoria Andrade Contreras

Cargo: Profesional Especializado

Cargo: Contralora Auxiliar para las Investigaciones

Calle 17 No 1C- 78 Santa Marta – Magdalena – Colombia  
Teléfonos: 421 11 57 Conmutador 4214717 / Fax 4210744  
*“Control Fiscal serio y transparente de la mano con la gente”*

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA</b>	<b>AUTO</b>
		<b>CONTRALORIA AUXILIAR PARA LAS INVESTIGACIONES</b>
		<b>8 de noviembre 2016</b>

*identidad personal y su última dirección conocida o registrada; e igualmente para enterarla del inicio de las diligencias fiscales.  
9. Orden de notificar a los presuntos responsables esta decisión”.*

Además el artículo 44 de la ley 610 del 200 señala lo siguiente:

*Artículo 44. Vinculación del garante. Cuando el presunto responsable, o el bien o contrato sobre el cual recaiga el objeto del proceso, se encuentren amparados por una póliza, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado.*

*La vinculación se surtirá mediante la comunicación del auto de apertura del proceso al representante legal o al apoderado designado por éste, con la indicación del motivo de procedencia de aquella.*

Visto lo anterior, se tiene que para dictar auto de apertura de responsabilidad fiscal, debe encontrarse demostrado: i) la existencia de un daño patrimonial causado al Estado debidamente cuantificado y ii) serios indicios acerca de los presuntos autores del mismo.

Además la decisión debe basarse en una argumentación objetiva que contenga además de la competencia del funcionario de conocimiento y de los fundamentos de hecho y derecho: i) la identificación de la entidad estatal y de los sujetos presuntos responsables, ii) la determinación del daño al Estado debidamente cuantificado, iii) el decreto de las pruebas conducentes y pertinentes, iv) el decreto de medidas cautelares, v) la solicitud a la entidad donde el servidor público esté o haya estado vinculado, para que ésta informe sobre el salario devengado para la época de los hechos, los datos sobre su identidad personal y su última dirección conocida o registrada; e igualmente para enterarla del inicio de las diligencias fiscales y vi) la orden de notificar a los presuntos responsables esta decisión”.

A la luz del material probatorio con relación al caso sub examine, en especial el Informe de auditoría realizado se tiene que:

- **En lo que a pagos se refiere:**

Elaborado por: KBE

Revisado y aprobado por: María Victoria Andrade Contreras

Cargo: Profesional Especializado

Cargo: Contralora Auxiliar para las Investigaciones

Calle 17 No 1C- 78 Santa Marta – Magdalena – Colombia  
Teléfonos: 421 11 57 Conmutador 4214717 / Fax 4210744  
“Control Fiscal serio y transparente de la mano con la gente”

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA</b>	<b>AUTO</b>
		<b>CONTRALORIA AUXILIAR PARA LAS INVESTIGACIONES</b>
		<b>8 de noviembre 2016</b>

Se evidencian los siguientes:

- Comprobante de egreso 2014 005-00000000358 de fecha 6 de junio de 2015 girado a: VIVIANA DEL CARMEN RICO ECHAVERRIA por valor de: \$7.440.000 pesos m.l. por concepto de: pago parcial de servicio de hospedaje para los agentes de policía adicionales que reforzaran la seguridad en el municipio (fl. 21)
- Resolución No. 675 de fecha 6 de julio de 2015 expedida por el Alcalde Municipal de San Ana (Magdalena) por la cual se reconoce y ordena el pago parcial del hospedaje para los agentes adicionales y fuerzas públicas que reforzaran la seguridad en el municipio de Santa Ana (fl. 22)
- Comprobante de egreso 2014 005-00000000286 de fecha 24 de marzo de 2015 girado a: VIVIANA DEL CARMEN RICO ECHAVERRIA por valor de: \$7.440.000 pesos m.l. por concepto de: pago del 50% de servicio de hospedaje para los agentes de policía adicionales que reforzaran la seguridad en el municipio de Santa Ana (Magdalena) (fl. 29)
- Acta de pago parcial de contrato No. P-MC-MSA-013-2015 de fecha 12 de mayo de 2015 por un valor de \$8.000.000 pesos, por concepto de hospedaje para los agentes adicionales y fuerzas públicas que reforzaran la seguridad en el municipio de Santa Ana (fl. 28)
- Copia certificación expedida por el Tesorero Municipal de Santa Ana de fecha 23 de agosto de 2016 en la cual consta que el valor total de lo pagado a la señora VIVIANA RICO ECHAVERRIA por el contrato No. P-MC-MSA-010-2015 fue de \$18.000.000 pesos m.l. (fl. 88)

**Además de los anteriores comprobantes de egresos se observaron las siguientes pruebas:**

- Acta de recibo final del contrato cuyo objeto era hospedaje para los agentes adicionales y fuerzas públicas que

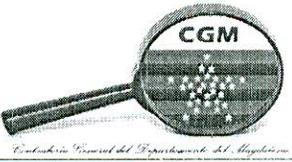
Elaborado por: KBE

Revisado y aprobado por: Maria Victoria Andrade Contreras

Cargo: Profesional Especializado

Cargo: Contralora Auxiliar para las Investigaciones

Calle 17 No 1C- 78 Santa Marta – Magdalena – Colombia  
Teléfonos: 421 11 57 Conmutador 4214717 / Fax 4210744  
“Control Fiscal serio y transparente de la mano con la gente”

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA</b>	<b>AUTO</b>
		<b>CONTRALORIA AUXILIAR PARA LAS INVESTIGACIONES</b>
		<b>8 de noviembre 2016</b>

reforzaran la seguridad en el municipio de Santa Ana, en la cual consta como valor pagado parcial la suma de \$9.000.000 de pesos, con la contratista VIVIANA RICO ECHAVERRIA del “HOTEL PUERTA DEL SOL” y como supervisor el señor DEYSON GOMEZ ALFARO quien fungía como Secretario General y de Gobierno de ese municipio (fl. 25)

- Certificación de fecha 13 de junio de 2015 expedida por el señor DEYSON GOMEZ ALFARO en calidad de Secretario General y de Gobierno y Supervisor del contrato, en la cual da constancia de lo siguiente (fl. 26)

*“(…)que el establecimiento comercial: HOTEL PUERTA DEL SOL N.1 EN SANTA ANA representado por la señora VIVIANA DEL CARMEN RICO ECHEVERRIA (...) entregó a satisfacción de este despacho los elementos contratados según contrato de mínima cuantía P-MC-MSA-010-2015 consistente en “HOSPEDAJE PARA LOS AGENTES ADICIONALES QUE REFORZARAN LA SEGURIDAD EN EL MUNICIPIO DE SANTA ANA”*

- Acta de inicio de fecha 13 de marzo de 2015 del contrato No. P-MC-MSA-010-2015 en la cual consta un valor a pagar como anticipado del 50% como \$9.000.000 de pesos con la contratista VIVIANA RICO ECHAVERRIA del “HOTEL PUERTA DEL SOL” y como supervisor el señor DEYSON GOMEZ ALFARO quien fungía como Secretario General y de Gobierno de ese municipio (fl. 32)

Según consta en la anterior relación se tiene certeza que lo efectivamente pagado fue la suma de \$18.000.000 de pesos m.l.

• **En relación con el cumplimiento o no de la obligación:**

Se puede observar la siguiente documentación:

- Copia estudios previos para el objeto de contratación “*hospedaje para los agentes adicionales que reforzaran la seguridad en el municipio de Santa Ana (Magdalena)*” por un plazo de 3 meses y dentro del requerimiento de logística se planteó: (fl. 66-67)

Elaborado por: KBE

Revisado y aprobado por: Maria Victoria Andrade Contreras

Cargo: Profesional Especializado

Cargo: Contralora Auxiliar para las Investigaciones

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA</b>	<b>AUTO</b>
		<b>CONTRALORIA AUXILIAR PARA LAS INVESTIGACIONES</b>
		<b>8 de noviembre 2016</b>

*"(...) Se prevé la llegada entre 100 y 121 efectivos para los eventos que se presentaran durante la vigencia 2015 por lo que el valor oficial del presupuesto es consumible en la medida que estos vayan llegando"*

*(Resaltado fuera del texto)"*

- Copia de la invitación pública mínima cuantía No. P-MC-MSA-010-2015 procedimiento de selección para la celebración de contratos de mínima cuantía y en las especificaciones técnicas se estipuló lo siguiente:

*"(...)El proponente deberá proyectar su propuesta de conformidad con las siguientes especificaciones: **Se prevé la llegada entre 100 y 121 efectivos** para los eventos que se presentaran durante la vigencia 2015 por lo que el valor oficial del presupuesto es consumible en la medida que estos vayan llegando"*

### 3. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

*Se ha estimado el presupuesto oficial para esta contratación en la suma de DIECIOCHO MILLONES TREINTA Y UN MIL PESOS M.L. (\$18.031.000)(...)" (resaltado fuera del texto)*

- Copia de "PROPUESTA ECONOMICA" presentada por la señora VIVIANA DEL CARMEN RICO ECHAVARRIA por valor de \$18.000.000 pesos m.l. en la cual consta (fl. 45)

*"(...)  
Mi propuesta está basada en suministrar alojamiento y alimentación a los agentes adicionales que reforzarán la seguridad en el municipio de Santa Ana, durante los tres meses que dure la ejecución del contrato, entendiendo que oscilaran entre 100 y 121 efectivos y hasta agotar el valor de la propuesta para lo cual me comprometo a cumplir íntegramente con las exigencias contenidas en las invitación **P-MC-MSA-002-2015**"*

*(resaltado fuera del texto)*

De la anterior información se logra entender que el servicio contratado, liquidado y pagado al HOTEL PUERTA DEL SOL representado legalmente por la señora VIVIANA RICO ECHAVARRIA fue el de hospedaje para los agentes adicionales

Elaborado por: KBE

Cargo: Profesional Especializado

Revisado y aprobado por: Maria Victoria Andrade Contreras

Cargo: Contralora Auxiliar para las Investigaciones

728

 <p>Contraloría General del Departamento del Magdalena</p>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA</b>	<b>AUTO</b>
		<b>CONTRALORIA AUXILIAR PARA LAS INVESTIGACIONES</b>
		<b>8 de noviembre 2016</b>

que reforzaran la seguridad en el municipio de Santa Ana (Magdalena) por el valor de \$18.000.000, para 100 y 121 agentes por 3 meses en el 2015, es decir que desde la firma del acta de inicio 13 de marzo hasta el 13 de junio de 2015.

Importa tener en cuenta que ni siquiera en la propuesta económica había concordancia sin embargo fue adjudicado el referido contrato.

No obstante lo anterior, **a folios 4-5** se observa el oficio No. S-2015-014563/COMAN-PLANE-29 de fecha 9 de septiembre de 2015 por medio del cual el Comandante del Departamento de Policía del Magdalena informa lo siguiente, en relación con el desplazamiento de personal uniformado al Municipio de Santa Ana (Magdalena) para el año 2015:

*"(...)2. En cuanto a las comisiones de servicio en el Municipio de Santa Ana desde el 2012 hasta el 2015 se han efectuado las siguientes:*

FECHA INICIO COMISION	FECHA TERMINO COMISION	COMISION	CANTIDAD DE PERSONAL
29/07/2014	12/08/2014	ORDEN DE SERVICIOS No. 027 SUBCO COSEC	15 UNIDADES
21/07/2015	26/07/2015	FIESTAS MUNICIPALES	06 UNIDADES

3. Con relación al apoyo logístico recibido por parte de la Administración Municipal de Santa Ana- Magdalena, se lograron evidenciar los siguientes apoyos:

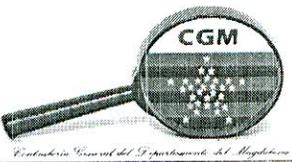
FECHA	ALOJAMIENTO	COMBUSTIBLE	ALIMENTACION	SERVICIO	OBSERVACIONES
29/07/14-12/08/14	SI	SI	SI	ORDEN DE SERVICIOS N° 027 SUBCO COSEC	PERSONAL APOYO 15 UNIDADES
2015	NO	\$4.000.000 aprox	NO	VIGILANCIA	SERVICIO DE VIGILANCIA PERSONAL APOYO 6 UNIDADES
21/07/15-26/07/15	SI	SI	SI	FIESTAS MUNICIPALES	PERSONAL APOYO 6 UNIDADES

Actualmente la estación de policía Santa Ana está conformada por 15 policías así: Un (01) Oficial, Un (01) Mando Nivel Ejecutivo, Ocho (08) Patrulleros y Cinco (05) Auxiliares de Policía, quienes asumen el costo de alimentación de manera personal a excepción de los señores auxiliares de policía el cual es asumido por la Policía Nacional.

En la citada matriz se evidencian las siguientes circunstancias:



Elaborado por: KBE	Cargo: Profesional Especializado
Revisado y aprobado por: Maria Victoria Andrade Contreras	Cargo: Contralora Auxiliar para las Investigaciones

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA</b>	<b>AUTO</b>
		<b>CONTRALORIA AUXILIAR PARA LAS INVESTIGACIONES</b>
		<b>8 de noviembre 2016</b>

- Las fechas en las cuales se presentó desplazamiento de personal uniformado al Municipio de Santa Ana para el año 2015 no coincide con el periodo por el cual se contrató con el HOTEL PUERTA DEL SOL representado legalmente por la señora VIVIANA RICO ECHAVARRIA como lo fue el de hospedaje para los agentes adicionales que reforzaran la seguridad en el municipio por el valor de \$18.000.000, para 100 y 121 agentes por 3 meses en el 2015.
- No hay evidencia que se le hubiera prestado el servicio de hospedaje a ese número de agentes.

Además lo indicado este Despacho de forma previa requirió mediante oficio No. 1120 de fecha 10 de agosto de 2016 (fl.84) al Comandante del Departamento de Policía del Magdalena informara; si en el año 2015 fue prestado el servicio de alimentación a agentes de la policía por parte del Municipio de Santa Ana (Magdalena) indicando los meses en los cuáles se recibió dicho servicio, además:

- Cuántos agentes adicionales prestaron el servicio de reforzamiento de seguridad en el Municipio de Santa Ana (Magdalena) para el año 2015 -indicar los meses en que efectuaron su desplazamiento y si con ocasión del servicio de reforzamiento de la seguridad en el Municipio de Santa Ana (Magdalena) recibieron apoyo en cuanto a hospedaje por parte de ese municipio para el año 2015 - indicando los meses.

En respuesta a lo requerido mediante oficio No. S-2016-015395/SUBCO-JEFD-29 de fecha 17 de agosto de 2016 el Comandante indicó: (fl. 85)

*"(...) Me permito informar a ese despacho, que al revisar los archivos de la unidad del año 2015, se pudo evidenciar que en las festividades del Municipio de santa Ana, **para la fecha 21/07/2015 se desplazaron 06 policiales a prestar servicio de reforzamiento de seguridad, cabe anotar que en la fecha la alcaldía brindó apoyo de alojamiento en el hotel " SANTA ANA PLAZA" hasta el día 25/07/2015,** de*

Elaborado por: KBE

Cargo: Profesional Especializado

Revisado y aprobado por: Maria Victoria Andrade Contreras

Cargo: Contralora Auxiliar para las Investigaciones

Calle 17 No 1C- 78 Santa Marta – Magdalena – Colombia  
Teléfonos: 421 11 57 Conmutador 4214717 / Fax 4210744

*"Control Fiscal serio y transparente de la mano con la gente"*

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA</b>	<b>AUTO</b>
		<b>CONTRALORIA AUXILIAR PARA LAS INVESTIGACIONES</b>
		<b>8 de noviembre 2016</b>

igual forma la alimentación en el restaurante "CHAMA" a partir del 24/07/2015 hasta 26/07/2015.

**Mediante orden de servicio No. 109 COMAN-PLANE 38.16 (...) realizaron desplazamiento 25 policiales aproximadamente quienes prestaron servicio en ese municipio desde al (sic)25/07/2015 hasta el 29/10/2015 recibiendo apoyo de la alcaldía con la alimentación, alojamiento y combustible. (resaltado fuera del texto)**

Teniendo en cuenta las pruebas precedentemente relacionadas se evidencia de las mismas que no se puede comprobar el cumplimiento en la ejecución del contrato relacionado con la prestación del servicio de suministro de alojamiento y alimentación a los agentes adicionales que reforzarán la seguridad en el municipio de Santa Ana por el cual se contrató y se convocó, durante los tres meses que dure la ejecución del contrato, entendiéndose que oscilaran entre 100 y 121 efectivos, en el HOTEL "PUERTA DEL SOL, tal como consta en el acta de recibo final (fl. 25), toda vez que de los oficios suscritos por el Comandante de Policía del Magdalena no se logra obtener que más de 100 policiales se hubieren desplazado al Municipio de Santa Ana por el periodo 3 meses en el periodo de marzo a junio en el 2015, para justificar el valor de lo pagado a saber; \$18.000.000.

Para este despacho es claro que se puede afirmar que existen indicios serios sobre la ocurrencia de un detrimento patrimonial al Estado y sobre los posibles autores, sin embargo para esta oficina es necesario obtener de forma concreta el monto a que corresponde el detrimento al patrimonio público que se haya ocasionado con el posible incumplimiento del contrato P-MC-MSA-010-2015, motivo por el cual se solicitarán las pruebas pertinentes para ello.

Así las cosas, y con el aporte probatorio que se ha ascendido a ésta Contraloría Auxiliar para las Investigaciones tenemos que concluir de manera, clara y categórica que se debe proferir Auto de Apertura de Investigación Fiscal dentro del presente proceso.

Se hace necesario manifestar, que contra este auto no procede recurso alguno.

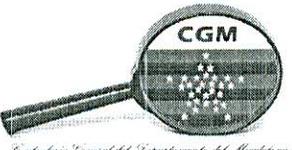
Elaborado por: KBE

Cargo: Profesional Especializado

Revisado y aprobado por: Maria Victoria Andrade Contreras

Cargo: Contralora Auxiliar para las Investigaciones

Calle 17 No 1C- 78 Santa Marta – Magdalena – Colombia  
Teléfonos: 421 11 57 Conmutador 4214717 / Fax 4210744  
*"Control Fiscal serio y transparente de la mano con la gente"*

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA</b>	131
		<b>AUTO</b>
		<b>CONTRALORIA AUXILIAR PARA LAS INVESTIGACIONES</b>
		8 de noviembre 2016

#### **IV-. IDENTIFICACIÓN DEL AFECTADO Y DE LOS PRESUNTOS RESPONSABLES FISCALES**

Con la presunta irregularidad fiscal, se detectó un presunto incumplimiento contractual por lo cual se debe proceder a realizar la apertura del presente proceso pues la normativa estatal nos impone tal obligación.

Así las cosas, podemos definir, a partir del Informe que dio origen a la presente actuación y de las demás pruebas arrojadas, que la persona que deben vincularse a esta Investigación Fiscal son:

- **LEANDRO LOPERA AGUILAR** en calidad de Alcalde identificado con C.C. No 71.264.860
- **DEYSON JAVIER GOMEZ ALFARO** en calidad de ex Secretario General y de Gobierno, identificado con C.C. No.1.082.225.310
- **VIVIANA DEL CARMEN RICO ECHAVARRIA** en calidad de contratista identificado con C.C. No. 33.205.340

#### **V-. DETERMINACIÓN DEL DAÑO PATRIMONIAL AL ESTADO y ESTIMACIÓN DE LA CUANTÍA.**

El daño patrimonial al Estado se estima inicialmente en la suma de DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M.L. (\$18.000.000).

#### **VI-. DECRETO DE PRUEBAS**

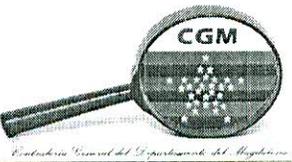
En consideración a lo anterior, esta Oficina ordenará en primera instancia trasladar, allegar e incorporar como prueba fiscal, los documentos aportados a través del Informe de traslado de hallazgo remitido a este despacho, por la Oficina de Planeación y participación ciudadana de esta entidad como consecuencia de la atención a la denuncia verificada en las instalaciones de la sede administrativa de la ALCALDIA DE SANTA ANA (Magdalena).

Elaborado por: KBE

Revisado y aprobado por: Maria Victoria Andrade Contreras

Cargo: Profesional Especializado

Cargo: Contralora Auxiliar para las Investigaciones

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA</b>	<b>AUTO</b>
		<b>CONTRALORIA AUXILIAR PARA LAS INVESTIGACIONES</b>
		<b>8 de noviembre 2016</b>

Como se señaló en líneas anteriores para esta oficina es necesario obtener de forma concreta el monto a que corresponde el detrimento al patrimonio público que se haya ocasionado y la verdadera ejecución del contrato No. P-MC-MSA-010-2015, entre otros aspectos, motivo por el cual se solicitarán las que se relacionan a continuación.

**1.- Oficiar al Alcalde de Santa Ana (Magdalena) para que remita con destino a este proceso la siguiente información:**

- Certificación en la que conste una relación detallada de los policiales o personal uniformado al cual le fue prestado el servicio de servicio de suministro de alojamiento y alimentación a los agentes adicionales que reforzarán la seguridad en el municipio de Santa Ana por el cual se contrató y se convocó, para e 100 y 121 efectivos, en el HOTEL "PUERTA DEL SOL, en el 2015 de ese municipio con ocasión de la ejecución del contrato No. P-MC-MSA-010-2015.
- Remita copia del contrato No. P-MC-MSA-010-2015.
- Remita copia de la póliza de manejo suscrita para la vigencia 2015.

**2.-** Oficiar a las Oficinas de Instrumentos de Registros Públicos de Santa Marta, y Plato (Magdalena) para certifiquen si los presuntos responsables éstos poseen bienes inscritos es esas oficinas.

**3.-** Oficiar al Instituto Departamental de Tránsito y Transporte, información sobre si los presuntos responsables, poseen bienes muebles (Vehículo Automotor)

Lo anterior, subyace en los artículos 22, 23, 24, 25, 26, 27, 29 y 31 de la Ley 610 de 2.000. Como corolario de lo anterior, deberán practicarse las demás pruebas que se consideren necesarias para esclarecer los hechos.

**VIII-. DECRETO DE MEDIDAS CAUTELARES.**

Elaborado por: KBE	Cargo: Profesional Especializado
Revisado y aprobado por: Maria Victoria Andrade Contreras	Cargo: Contralora Auxiliar para las Investigaciones

Calle 17 No 1C- 78 Santa Marta – Magdalena – Colombia  
Teléfonos: 421 11 57 Conmutador 4214717 / Fax 4210744  
*"Control Fiscal serio y transparente de la mano con la gente"*

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA</b>	AUTO
		<b>CONTRALORIA AUXILIAR PARA LAS INVESTIGACIONES</b>
		8 de noviembre 2016

Actualmente, no están determinados los bienes de los presuntos responsables fiscales. Por esta razón se hace improcedente el decreto de medidas cautelares.

### **IX. REQUERIMIENTO Y COMUNICACIÓN A LA ENTIDAD AFECTADA**

Por disposición del artículo 41 de la Ley 610 de 2000, se requerirá al Municipio de Santa Ana (Magdalena) para que informe sobre el salario devengado para la época de los hechos, los datos sobre su identidad personal y la última dirección conocida o registrada de los señores:

- **LEANDRO LOPERA AGUILAR** en calidad de Alcalde identificado con C.C. No 71.264.860
- **DEYSON JAVIER GOMEZ ALFARO** en calidad de ex Secretario General y de Gobierno, identificado con C.C. No.1.082.225.310
- **VIVIANA DEL CARMEN RICO ECHAVARRIA** en calidad de contratista identificado con C.C. No. 33.205.340

Así mismo en cumplimiento de la citada norma se oficiará a la Alcaldía Municipal de Santa Ana (Magdalena) para enterarla del inicio de las diligencias fiscales.

### **X. VINCULACIÓN DEL GARANTE**

La Ley 610 en su Art. 44 reza:

*“Vinculación del Garante. Cuando el presunto responsable o el bien o contrato sobre el cual recaiga el objeto del proceso se encuentren amparados por una póliza, se vinculará al proceso a la Compañía de Seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado. La vinculación se surtirá mediante la comunicación del auto de apertura del proceso al Representante Legal o al apoderado designado por éste, con indicación del motivo de procedencia de aquella.”*

Elaborado por: KBE

Cargo: Profesional Especializado

Revisado y aprobado por: Maria Victoria Andrade Contreras

Cargo: Contralora Auxiliar para las Investigaciones

Calle 17 No 1C- 78 Santa Marta – Magdalena – Colombia  
Teléfonos: 421 11 57 Conmutador 4214717 / Fax 4210744  
*“Control Fiscal serio y transparente de la mano con la gente”*

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA</b>	AUTO
		<b>CONTRALORIA AUXILIAR PARA LAS INVESTIGACIONES</b>
		8 de noviembre 2016

La anterior disposición se aplicará una vez sea allegada a este despacho la correspondiente póliza de garantía única de cumplimiento del contrato objeto de este proceso.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto, esta Contraloría Auxiliar para las Investigaciones de la Contraloría General del Departamento del Magdalena,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. Avocar el conocimiento y aperturar Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 708.** Adelantado en la ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA ANA (Magdalena) por presunto incumplimiento en la ejecución del No.P-MC-MSA-010-2015 contra los señores:

- **LEANDRO LOPERA AGUILAR** en calidad de Alcalde identificado con C.C. No 71.264.860
- **DEYSON JAVIER GOMEZ ALFARO** en calidad de ex Secretario General y de Gobierno, identificado con C.C. No.1.082.225.310
- **VIVIANA DEL CARMEN RICO ECHAVARRIA** en calidad de contratista identificado con C.C. No. 33.205.340

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Vincúlese Formalmente como en calidad de presuntos responsables a los señores:

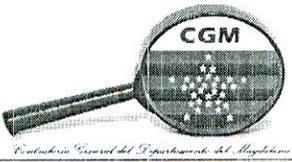
- **LEANDRO LOPERA AGUILAR** en calidad de Alcalde identificado con C.C. No 71.264.860
- **DEYSON JAVIER GOMEZ ALFARO** en calidad de ex Secretario General y de Gobierno, identificado con C.C. No.1.082.225.310
- **VIVIANA DEL CARMEN RICO ECHAVARRIA** en calidad de contratista identificado con C.C. No. 33.205.340

Elaborado por: KBE

Revisado y aprobado por: Maria Victoria Andrade Contreras

Cargo: Profesional Especializado

Cargo: Contralora Auxiliar para las Investigaciones

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA</b>	<b>AUTO</b>
		<b>CONTRALORIA AUXILIAR PARA LAS INVESTIGACIONES</b>
		<b>8 de noviembre 2016</b>

**ARTÍCULO TERCERO.** - Incorpórense y Téngase como prueba los soportes que sustentan el Hallazgo precedentemente relacionados.

**ARTÍCULO CUARTO.** Decretar la práctica de las siguientes pruebas:

**1.-** Oficiar al Alcalde de Santa Ana (Magdalena) para que **remita con destino a este proceso la siguiente información:**

- Certificación en la que conste una relación detallada de los policiales o personal uniformado al cual le fue prestado el servicio de servicio de suministro de alojamiento y alimentación a los agentes adicionales que reforzarán la seguridad en el municipio de Santa Ana por el cual se contrató y se convocó, para 100 y 121 efectivos, en el HOTEL "PUERTA DEL SOL, en el 2015 de ese municipio con ocasión de la ejecución del contrato No. P-MC-MSA-010-2015.
- Remita copia del contrato No. P-MC-MSA-010-2015.
- Remita copia de la póliza de manejo suscrita para la vigencia 2015.

**2.-** Oficiar a las Oficinas de Instrumentos de Registros Públicos de Santa Marta, y Plato (Magdalena) para certifiquen si los presuntos responsables éstos poseen bienes inscritos es esas oficinas.

**3.-** Oficiar al Instituto Departamental de Tránsito y Transporte, información sobre si los presuntos responsables, poseen bienes muebles (Vehículo Automotor)

**ARTÍCULO QUINTO:** Comunicar a la Alcaldía Municipal de Santa Ana (Magdalena) para enterarla del inicio de las diligencias fiscales.

**ARTICULO SEXTO:** Una vez notificado a los presuntos responsables fiscal fijese fecha y hora para efectos de escucharlos en versión libre y espontánea.

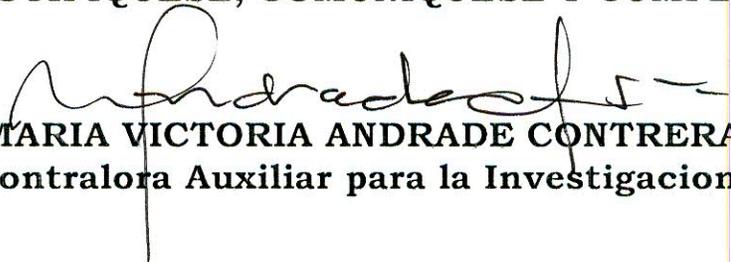
Elaborado por: KBE	Cargo: Profesional Especializado
Revisado y aprobado por: Maria Victoria Andrade Contreras	Cargo: Contralora Auxiliar para las Investigaciones

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA</b>	<b>AUTO</b>
		<b>CONTRALORIA AUXILIAR PARA LAS INVESTIGACIONES</b>
		<b>8 de noviembre 2016</b>

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** Comunicar al representante legal de la entidad afectada, la apertura del Proceso de Responsabilidad Fiscal.

**ARTICULO OCTAVO.** Notificar personalmente la presente providencia a los presuntos responsables fiscales de conformidad con el artículo 106 de la Ley 1474 del 2011 y por remisión normativa al artículo 69 y S.S. de la ley 1437 del 2011 y comunicar al Tercero Civilmente responsable, haciéndoles saber que contra este Auto no procede recurso alguno.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**MARIA VICTORIA ANDRADE CONTRERAS**  
**Contralora Auxiliar para la Investigaciones**

Elaborado por: KBE

Cargo: Profesional Especializado

Revisado y aprobado por: Maria Victoria Andrade Contreras

Cargo: Contralora Auxiliar para las Investigaciones

Calle 17 No 1C- 78 Santa Marta – Magdalena – Colombia  
 Teléfonos: 421 11 57 Conmutador 4214717 / Fax 4210744  
*“Control Fiscal serio y transparente de la mano con la gente”*